

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2017

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2017, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Siendo las 09:42 horas del día miércoles 07 de junio de 2017, se encuentran reunidos en la Sala B, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Velez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitada se encuentra presente la C. Anabel Leyva Rojo, Jefe de Departamento de Planes de Manejo Pesquero.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien envía versión pública de la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016417, turnada a las Direcciones Generales de Planeación, Programación y Evaluación y Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada e inexistencia.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia y Dirección de Recursos Humanos, quienes declaran parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 3289/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700014817.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Velez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y

somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CT14SE.07.06.17.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015817, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a leer la solicitud de acceso a la información que a la letra dice: *"La información requerida corresponde a los permisos de pesca litoral otorgados por CONAPESCA para embarcaciones mayores y menores, esta información debe contener: el número de permiso y la zona específica (con coordenadas geográficas) para cada permiso otorgados desde el año 2000 a la fecha. NOTA: favor de incluir las coordenadas geográficas específicas que se dieron para cada permiso para poder construir polígonos espaciales de las zonas de pesca dadas a cada permisionario."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00639/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Por lo anterior, se envía el archivo en Excel denominado SISI_15817 corregido, el cual contempla 28,407 registros de permisos de pesca comercial otorgados durante el periodo 2001-2017, detallando el número del permiso, la zona específica con las coordenadas geográficas correspondientes, nombre del titular, entidad federativa, vigencia del título y la especie autorizada, de los cuales 227 registros no se incluyen las coordenadas geográficas, toda vez que no se encuentran contenidas en una base de datos, y de estos 51 son versiones públicas, por lo que se clasifican como información confidencial por tratarse de datos personales, con fundamento legal en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la misma Ley.*

Asimismo, se reitera que derivado a que la creación de esta Comisión Nacional fue en el año 2001 (D.O.F. 05-06-2001 Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca), esta Dirección General no cuenta con el registro antes de ese ejercicio.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

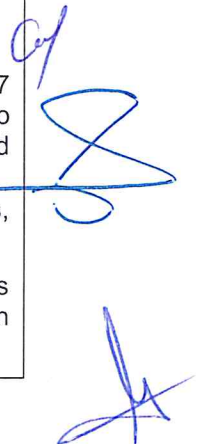
Acuerdo CT14SE.07.06.17.II

Queda sin efecto el Acuerdo CT06SO.01.06.17.II de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, ya que hubo una inconsistencia en la base de datos presentada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, correspondiente a los permisos de pesca comercial otorgados.

Asimismo, se confirma entregar lo siguiente:

- Relación de 28,407 permisos de pesca comercial otorgados durante el periodo 2001-2017 para embarcaciones mayores y menores en el litoral, la cual contiene: número del permiso de pesca, zona específica con las coordenadas geográficas, nombre del titular, entidad federativa, vigencia del título y la especie autorizada.
- Copia digital de 176 permisos (en los cuales se encuentran las coordenadas geográficas, toda vez que no se tienen en una base de datos).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3, 134 y 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Así también, se confirma entregar la copia digital de 51 permisos en versión pública, en los cuales se encuentran las coordenadas geográficas, lo anterior, por contener información confidencial (domicilio de personas físicas), de conformidad con lo establecido en el Artículo 113, fracción I, 118 y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para el ejercicio fiscal 2000, no obra la información solicitada, toda vez que la CONAPESCA se creó el 05 de junio de 2001.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016417, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Planeación, Programación y Evaluación.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016417, que a la letra dice: *"REQUIERO SE ME INFORME EL ESFUERZO PESQUERO EXISTENTE PARA LA PESQUERÍA DE PELÁGICOS MENORES, CON LOS SIGUIENTES DATOS: RNPYA DE LA EMBARCACIÓN, NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN, TITULAR, ZONA DE PESCA, NO DE PERMISO Y/O CONCESIÓN, VIGENCIA ACTUAL, LA PRODUCCIÓN DE LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS DE CADA UNO DE LOS TÍTULOS Y EL AÑO EN EL QUE SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA PERMISO Y/O CONCESIÓN, ASÍ COMO LA COPIA DIGITAL DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL INAPESCA, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO POR PRIMERA VEZ CADA UNO DE LOS PERMISOS Y/O CONCESIONES DE LA LISTA ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS DOCUMENTOS ESTAN INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CADA TRAMITE, SE SOLICITA LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ART. 42 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-04425/240517** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, se envía el archivo en Excel denominado SISI_16417, el cual contempla 93 registros correspondiente al **esfuerzo pesquero existente para la pesquería de pelágicos menores**, detallando el número de permisos y/o concesión de pesca, nombre del titular del permiso, nombre de la embarcación, RNPYA de las embarcaciones, zona de pesca, vigencia, año de expedición y Opinión Técnica.*

Cabe señalar, que de los 93 registros del SISI_16417, en 3 registros la Opinión Técnica no se puede proporcionar, debido a que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) las clasificó como información reservada por un periodo de 2 años, con fundamento en el Artículo 110, Fracción VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencias y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Calificación y Desclasificación de la Información Pública, así mismo, se informa que 75 registros no cuentan con opinión técnica, debido a que estos fueron otorgados previo a la creación de esta Comisión Nacional (D.O.F. 05-06-2001 Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca), y en ese periodo los títulos pesqueros eran otorgados en apego a Acuerdos Regulatorios para la pesquería de pelágicos menores (sardina y anchoveta), por lo que para estos últimos se solicita la inexistencia de dicha información en esta Dirección General, de conformidad con el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Respecto al requerimiento sobre la **opinión técnica del INAPESCA, mediante la cual se otorga por primera vez cada uno de los permisos y/o concesiones de la lista anterior**, se adjunta el archivo en PDF denominado ANEXOS SISI_16417_OT-PELAGICOS MENORES, el cual contiene la copia digital de las opiniones técnicas que no están reservadas...",* oficio de respuesta número **DEPE.-00096/17** de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, perteneciente a la

Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...En relación a los datos competentes a esta Dirección General, concerniente a "LA PRODUCCIÓN DE LOS ULTIMOS 6 AÑOS...", le envío la información disponible, consistente en archivo de Excel que contiene desglosada la producción de pelágicos menores reportada en avisos de arribo, peso vivo (en toneladas), RNP Activo, Nombre de Activo, Unidad Económica, durante el periodo 2011-2016..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGIV.-0433/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00327/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00103/17 de la Dirección de Estudio y Proyectos perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01814/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00885/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT14SE.07.06.17.III

Se confirma entregar la relación que contienen el esfuerzo pesquero existente para la pesquería de pelágicos menores (93 registros), detallando el número de permisos y/o concesión de pesca, RNPYA de las embarcaciones, nombre de la embarcación, nombre del titular del permiso, zona de pesca, vigencia, año de expedición, la copia digital de 4 opiniones técnicas y la producción de los últimos 6 años, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la información reservada de 3 opiniones técnicas, las cuales se encuentran reservadas por el INAPESCA por un periodo de dos años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110, Fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de 75 opiniones técnicas, toda vez que fueron otorgados previo a la creación de esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016517, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700016517, que a la letra dice: "del ejercicio fiscal 2014,2015,2016,2017. cuando permisos de explotación y captura de pepino de mar se a otorgado? y cuantos cooperativas y pescadores? del estado de yucatan, tambien solicito el estudio tecnico de cada uno de los permisos con todos sus anexos para que fueran beneficiarios. en formato via electronica o en una memoria electronica."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-04427/240517 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se enlista el número de permisos para el aprovechamiento de pepino de mar en el Estado de Yucatán, correspondientes al periodo de 2014-2017."-----

Año	Permisos
2014	178
2015	180
2016	180
2017	180

Referente a **“cuantas cooperativas”** se le han otorgado permisos de pesca para el aprovechamiento de pepino de mar en el Estado de Yucatán, se informa que son un total de 76 cooperativas.

En relación con el requerimiento de **“el número de pescadores”** y el **“estudio técnico de cada permiso”**, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, no se encontró información referente al tema, ya que estos requerimientos no son un requisito para la obtención de permiso de pesca comercial conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Pesca, por lo que se solicita al H. Comité de Transparencia que se declare la inexistencia de la información solicitada por el ciudadano, de conformidad con el artículo 141, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública...”----

Asimismo, se da lectura al oficio número DEPE.-00118/17 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/0428/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.17.-00328/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-00104/17 de la Dirección de Estudio y Proyectos perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número MZ.-01815/17 de la Unidad de Administración y oficio número UAJ.-00886/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT14SE.07.06.17.IV

Se confirma entregar el número de permisos para el aprovechamiento de pepino de mar en el Estado de Yucatán del periodo 2014-2017, así como al número de cooperativas que se les otorgó permiso, lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia del número de pescadores y del estudio técnico de cada permiso, ya que dichos datos no son un requisito para la obtención de permiso de pesca comercial, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018117, turnada a las Direcciones Generales de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Inspección y Vigilancia y Dirección de Recursos Humanos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700018117, que a la letra dice: *“Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, entregó a esta Secretaría o Entidad Gubernamental instrucciones por escrito para la protección de la Vaquita Marina, Phocoena sinus. De ser así, solicito copia digital de dicho escrito.*

Cuáles son las acciones que esta Secretaría o Entidad Gubernamental ha emprendido para proteger a la Vaquita Marina de la extinción. Favor de describirlas detalladamente.

Cuál es nombre del funcionario público encargado de realizar estas acciones y cual es monto de su honorarios.

Cuáles son los resultados de estas acciones de protección.

A cuánto asciende el monto de dinero público gastado en las mismas.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental está patrullando la zona de protección de la vaquita marina o si está realizando algún tipo de vigilancia. Favor de describir.

Cuál es el nombre del responsable asignado por esta Secretaría o Entidad Gubernamental de la vigilancia de la zona de protección de la vaquita marina y con que vehículos, lanchas o equipo cuenta para su labor.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental tiene programas de sensibilización con los grupos de pescadores y habitantes de la zona de protección de la vaquita marina.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental ha capturado a pescadores ilegales de totoaba, a cuántos a puesto a disposición y ante qué instancia los ha remitido.

Cuál es el número registrado que existe de lanchas y embarcaciones de pesca en la zona de protección de la Vaquita Marina y cuál es el número registrado en el Golfo de California.

Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, considera hablar en cadena nacional para dar un informe por la posible extinción de la Vaquita Marina en este año de 2017 o principios del 2018."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura a los oficios de respuesta número DGOPA.-00609/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, DGIV/0322/2017 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, UAJ.-00806/17 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y MZ.-01607/17 de la Unidad de Administración, en los cuales se da respuesta a lo siguiente:

Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, entregó a esta Secretaría o Entidad Gubernamental instrucciones por escrito para la protección de la Vaquita Marina, Phocoena sinus. De ser así, solicito copia digital de dicho escrito.

Al respecto, se informa que a esta Comisión Nacional no han sido entregadas instrucciones por escrito para la protección de la Vaquita Marina por parte del Lic. Enrique Peña Nieto, toda vez que la vaquita marina (*Phocoena sinus*) es un cetáceo endémico de la región alta del Golfo de California, identificado como una especie en peligro de extinción, de acuerdo al Anexo Normativo III. Lista de Especies en Riesgo de la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, siendo la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) quien ejerce las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de vida silvestre, equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Cuáles son las acciones que esta Secretaría o Entidad Gubernamental ha emprendido para proteger a la Vaquita Marina de la extinción. Favor de describirlas detalladamente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Órgano Desconcentrado la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), ha desarrollado una serie de acciones destinadas específicamente a favorecer la protección, incluyendo medidas que contribuyen a mejorar la selectividad de las artes de pesca utilizadas en la zona, con el objetivo de mejorar la conservación y protección de las especies en peligro de extinción, así como de los recursos pesqueros que se aprovechan de manera sustentable, de los cuales se benefician económicamente y que sirven de sustento a numerosas familias en la región del Alto Golfo de California, permitiendo la garantía de las fuentes de empleo.

Cabe destacar, que la mayoría de estas acciones se realizan de manera integral con las dependencias federales competentes en salvaguardar los recursos pesqueros en aguas donde la nación ejerce soberanía como lo son la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y la Secretaría de Marina (SEMAR).

Dichas medidas corresponden a la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de abril de 2015, del "Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California" mediante el cual, se implementó la suspensión por un periodo de 2 años en un área de 11,594 km² en el Norte del Golfo de California, para el uso de redes de enmalle y cimbras o palangres, como una medida eficiente para disminuir el riesgo de interacción con las especies protegidas en esa región. Los alcances y la vigencia podrán ser ampliados o modificados conforme a los resultados de las investigaciones realizadas por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA).

Recientemente, el 11 de abril de 2017 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California", publicado en el DOF el 10 de abril de 2015. Por lo que el periodo de ampliación fue del 11 de abril al 31 de mayo de 2017.

Cuál es nombre del funcionario público encargado de realizar estas acciones y cual es monto de su honorarios.

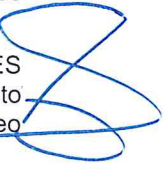
Con fundamento a lo establecido en el rubro *Considerando* del "Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el Norte del Golfo de California", publicado en el DOF el 10 de abril de 2015, es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la CONAPESCA, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras; así como también proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio pesquero para proteger las especies acuáticas que así lo requieran.

Por lo anterior, el Servidor público encargado de realizar estas acciones es el C. Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, toda vez que dentro de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, se destaca la fracción X: *Definir las medidas de administración, manejo y conservación para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con la participación, según corresponda con los gobiernos estatales y municipales y de los productores.*

El monto de los honorarios del C. Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca se encuentran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la siguiente dirección electrónica: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>, específicamente en el formato VIII Remuneración bruta y neta correspondiente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 

Cuáles son los resultados de estas acciones de protección.

La información solicitada no es competencia de la CONAPESCA, sino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la puede solicitar a través de su Unidad de Transparencia, cuyos datos son:

La Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), se encuentra ubicada en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, número de teléfono 56 28 07 75; 56 28 07 76, número de Fax 56 28 07 13, correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx, donde su responsable es Jorge Legorreta Ordorica. 

A cuánto asciende el monto de dinero público gastado en las mismas.

La información solicitada no es competencia de la CONAPESCA, sino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la puede solicitar a través de su Unidad de Transparencia, cuyos datos son: 

La Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), se encuentra ubicada en Ejercito Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, número de teléfono 56 28 07 75; 56 28 07 76, número de Fax 56 28 07 13, correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx, donde su responsable es Jorge Legorreta Ordorica.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental está patrullando la zona de protección de la vaquita marina o si está realizando algún tipo de vigilancia. Favor de describir.

La vigilancia de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 es materia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de manera específica para el cumplimiento del *Acuerdo por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California*, así como del *Acuerdo por el que se amplía la vigencia del similar por el que se suspende temporalmente la pesca comercial mediante el uso de redes de enmalle, cimbras y/o palangres operadas con embarcaciones menores, en el norte del Golfo de California*, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 10 de abril de 2015 y 11 de abril de 2017, respectivamente, está a cargo de la SEMARNAT-, por conducto de la PROFEPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), en el ámbito de sus respectivas competencias. Ambas Dependencias en coordinación con la Secretaría de Marina para la vigilancia en las zonas marinas mexicanas.

En virtud de estar ante la petición de información relativa a la vigilancia del cumplimiento del Acuerdo mediante el cual se establece el área de refugio para la protección de la vaquita (*Phocoena sinus*), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de septiembre de 2005, la cual es una disposición jurídica aplicable a la preservación y protección de una especie de mamífero marino, corresponde a la SEMARNAT a través de su órgano administrativo desconcentrado denominado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), acorde a lo dispuesto por los artículos 2º., fracción XXXI, inciso a), 45, fracción I, 51, fracción I, 61, fracciones I, XIV y XV, y 68, párrafo quinto, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

Asimismo, y al tratarse de una especie en peligro de extinción, categorizada así por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la protección de la especie denominada totoaba (*Totoaba macdonaldi*), de conformidad con los artículos 2º., fracción XXXI, inciso a), 45, fracciones I y XIX, 51, fracción I, 61, fracciones I, XIII, XIV, XV, y 68, párrafo quinto, fracciones VIII y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, corresponde su tratamiento a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

De igual manera y al tratarse de una conducta prevista y sancionada por el artículo 420, fracción IV, del Código Penal Federal, se hace de su conocimiento que la puesta a disposición de individuos que hayan sido sorprendidos efectuando la captura de una especie en peligro de extinción y/o sujeta a protección ambiental –en el caso que nos ocupa, la especie denominada totoaba (*Totoaba macdonaldi*)–, así como la instancia a la cual son remitidos, les compete a los cuerpos de seguridad pública y al Ministerio Público Federal, respectivamente, acorde a lo previsto por los numerales 131, fracción II, 146, 147, párrafos segundo y cuarto, y 149, del Código Nacional de Procesamientos Penales.

Cuál es el nombre del responsable asignado por esta Secretaría o Entidad Gubernamental de la vigilancia de la zona de protección de la vaquita marina y con que vehículos, lanchas o equipo cuenta para su labor.

La información solicitada no es competencia de la CONAPESCA, sino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la puede solicitar a través de su Unidad de Transparencia, cuyos datos son:



La Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), se encuentra ubicada en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, número de teléfono 56 28 07 75; 56 28 07 76, número de Fax 56 28 07 13, correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx, donde su responsable es Jorge Legorreta Ordorica.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental tiene programas de sensibilización con los grupos de pescadores y habitantes de la zona de protección de la vaquita marina.

La información solicitada no es competencia de la CONAPESCA, sino de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la puede solicitar a través de su Unidad de Transparencia, cuyos datos son:

La Unidad de Transparencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), se encuentra ubicada en Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México, número de teléfono 56 28 07 75; 56 28 07 76, número de Fax 56 28 07 13, correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx, donde su responsable es Jorge Legorreta Ordorica.

Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental ha capturado a pescadores ilegales de totoaba, a cuántos a puesto a disposición y ante qué instancia los ha remitido.

La Comisión Nacional, cuenta con el antecedente de 8 pescadores ilegales de totoaba detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público de la Federación en San Felipe, Baja California.

Cuál es el número registrado que existe de lanchas y embarcaciones de pesca en la zona de protección de la Vaquita Marina y cuál es el número registrado en el Golfo de California.

En el área de protección de la vaquita marina la Comisión Nacional tiene registros de 1,009 embarcaciones con permiso para pesca comercial, distribuidas de la siguiente manera:

Localidad	Embarcaciones mayores	Embarcaciones menores	Total
San Felipe, B.C.	9	487	496
Golfo de Santa Clara, Son.	0	513	513
Total	9	1,000	1,009

Respecto al número embarcaciones de pesca registrada en el Golfo de California, se informa que son:

Embarcaciones mayores	Embarcaciones menores
1,095	9,974

Nota: No incluyen las registradas en la zona de protección de la Vaquita Marina

Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, considera hablar en cadena nacional para dar un informe por la posible extinción de la Vaquita Marina en este año de 2017 o principios del 2018

La información solicitada no es competencia de la CONAPESCA, es competencia de la Presidencia de México, cuyos datos de su Unidad de Transparencia son:

Domicilio.- Av. Nuevo León 210, Col. Hipódromo Condesa, CUAUHTEMOC, Distrito Federal, México, C.P. 06100

Email.- transparencia@presidencia.gob.mx

Teléfono.- 50 93 5300 ext. 7094, 7083 y 7086

Titular de la Unidad de Transparencia.- Roberto Osorio..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.17.-00303/17 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEP.-0009817 de la Dirección de Estudio y Proyectos perteneciente a la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEPE.-00107/17 de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, perteneciente a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT14SE.07.06.17.V

Se confirma entregar la respuesta de los siguientes puntos:

- Instrucciones por escrito recibidas en esta Comisión Nacional, para la protección de la Vaquita Marina por el Presidente de México.
- Acciones que CONAPESCA ha emprendido para proteger a la Vaquita Marina de la extinción.
- Nombre del funcionario público encargado de realizar las acciones y el monto de sus honorarios.
- Número de pescadores ilegales de tototaba detenidos y puestos a disposición del Ministerio Público de San Felipe, BC..
- Número registrado que existe de lanchas y embarcaciones de pesca en la zona de protección de la Vaquita Marina y el número registrado en el Golfo de California.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se confirma la inexistencia de los siguientes puntos:

- Resultados de las acciones de protección.
- A cuánto asciende el monto de dinero público gastado en las acciones de protección.
- Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental está patrullando la zona de protección de la vaquita marina o si está realizando algún tipo de vigilancia.
- Cuál es el nombre del responsable asignado por esta Secretaría o Entidad Gubernamental de la vigilancia de la zona de protección de la vaquita marina y con que vehículos, lanchas o equipo cuenta para su labor.
- Si esta Secretaría o Entidad Gubernamental tiene programas de sensibilización con los grupos de pescadores y habitantes de la zona de protección de la vaquita marina.
- Si el Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, considera hablar en cadena nacional para dar un informe por la posible extinción de la Vaquita Marina en este año de 2017 o principios del 2018.

Toda vez que no es competencia de la CONAPESCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 141, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, se orienta al particular a solicitar dicha información a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis del Recurso de Revisión RRA 3289/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700014817.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: *"Con Fundamento en lo establecido por los artículos 146, 147 y 148 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo a interponer recurso de revisión en contra del oficio de fecha 3 de mayo de 2017, notificado vía correo electrónico el día 08 de Mayo de 2017, expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el cual pretende o simula dar respuesta a mi solicitud de*

acceso a la información número de folio 0819700014817, pues la entrega de dicha información es incompleta, además de que se declara la inexistencia de la misma, cuando es claro que dicha información es existente, toda vez que la solicitud de referencia trata de lo siguiente: "Derivado de que la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, es la autoridad facultada para el otorgamiento de permisos de pesca comercial, llevar su registro y seguimiento; solicito copia digital de los permisos de pesca comercial para embarcaciones menores otorgados o cancelados con folios B02534, 07663, 08577 y 122960, en los años 2000, 2004, 2008 y 2012 respectivamente" Sin embargo en la respuesta que proporcionó la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2017, únicamente remitió copia digital de los permisos con números de folios 08577 y 163829, más NO PROPORCIONO copia digital del permiso de pesca comercial con folio 122960 como erróneamente se indica en el oficio que se recurre. Asimismo, tampoco proporciono copia digital del permiso de pesca comercial con número de folio 07663, argumentando de manera incierta, "la inexistencia de dicha información", cuando dicho permiso fue expedido desde el año 2004, fecha en que ya contaba la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, con facultades bastantes y suficientes para otorgar y llevar el control y registro de permisos de pesca comercial entre otros títulos de pesca, en términos del propio Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca y el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 2001, mismo que a la fecha se encuentra vigente por disposición del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012. De ahí que es evidente que es obligación de dicha autoridad contar con copia digital del permiso de pesca comercial con número de folio 07663, pues de lo contrario se deberá iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la referida autoridad, por no contar con una información que debe tener, o bien por pretender de manera intencional declarar su inexistencia. Por lo que a través del presente recurso de revisión solicito de nueva cuenta se me proporcione copia digital de los permisos de pesca comercial con número de folios 07663 y 122960, otorgados o cancelados."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Velez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00633/17 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular, se informa que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General, se encontraron las copias de los Permisos de Pesca Comercial para embarcaciones menores correspondientes a los folio No. 07663 y No. 122960, los cuales se envían..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CT14SE.07.06.17.VI

Queda sin efecto la inexistencia declarada por el permiso de pesca comercial con número de folio 07663, manifestado en el Acuerdo CT05SO.04.05.17.VIII de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

Asimismo, se confirma entregar la copia digital de los permisos de pesca comercial para embarcaciones menores correspondientes a los folios 07663, 08577 y 122960, los cuales obran en los archivos de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así también, se confirma la inexistencia de la copia digital del permiso de pesca comercial con folio número B02534, toda vez que fue expedido antes de que se creará la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Decreto de creación D.O.F. 05 de junio de 2001), y no obra en los archivos de esta Comisión Nacional, lo anterior, con fundamento en el artículo 141 fracción II de la Ley

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuacultura y pesca

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:25 horas, del día 07 de junio de 2017, dándose por terminada la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA

C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY